

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77317225404

SOCIEDAD AGRICOLA ROSARIO LIMITADA 76.438.520-9/ PARCELA #16 LAMPA, STGO CULTIVO HORTALIZAS FINAS HIERBAS Y ESPECIAS EN INVERN TRADIC ORGANICO

AUTORIZA SOLICITUD DE PRORROGA PARA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

Recoleta, 25/02/2017

RES. EX. N° 77317070149 /

**VISTOS:** Respecto a solicitud presentada por Doña JACQUELINE CAROLA GAJARDO CARDENAS RUT: 14.360.533-7, en representación de SOCIEDAD AGRICOLA ROSARIO LIMITADA, RUT 76.438.520-9, de fecha 01/02/2017, solicita prórroga para comenzar como facturador electrónico, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios y lo establecido en la Resolución Exenta N° 72 de 31.07.2014, del Sr. Director.

**CONSIDERANDO:** 1° Que la Ley N° 20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros instrumentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerá de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

- 2º Que la Ley N° 20.727 de 2014 señala que los contribuyentes de tamaño Micro Empresas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario menores a 2400 UF y con ubicación urbana, le establece como plazo de incorporación al uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra el día 01 de febrero de 2017.
- 3° Que, el Artículo 54, inciso 2° de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, establece que los contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico, pudiendo siempre optar por emitirlos en papel.
- 4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 72 de 31.07.2014, del Sr. Director, se estableció la implementación de las excepciones establecidas en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, referente a la obligación de emitir documentos tributarios electrónicos.
- 5° Que, en relación a su solicitud de prórroga presentada en formulario 2117 y/o 4430 en el que señala uno de los motivos a señalar:
- Conexión eléctrica.
- Conexión de datos.
- Atraso de implementación.
- Quiebra y/o liquidación.

## SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorícese a emitir documentos en formato no electrónico al contribuyente SOCIEDAD AGRICOLA ROSARIO LIMITADA, RUT 76.438.520-9, domiciliado en Parcela 16 Hacienda Lampa, comuna de Lampa, por falta de conexión de datos desde la fecha de la solicitud hasta el día 31.03.2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



## <u>Distribución</u>

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE SOCIEDAD AGRICOLA ROSARIO LIMITADA

